

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto otorgar el uso privativo del dominio público para la instalación de contenedores destinados a la recogida selectiva de ropa desechada y textiles, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La ubicación y características de dichos contenedores son las que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que junto con el presente Pliego rigen la presente contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las entidades Locales, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, y en su defecto por las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia que nos ocupa.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar la concesión y ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente autorización demanial de conformidad con los artículos 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, se otorgará en régimen de concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. CANON

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **DOS MIL EUROS (2.000 €), ANUALES**, mejorables al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta en el presente Pliego, el canon a abonar anualmente, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuantía señalada.

El adjudicatario hará efectivo la totalidad del canon en los 15 días siguientes a la firma del contrato. Para los años sucesivos, se formalizará el pago del canon anual en los 15 días siguientes a la fecha en la que se firmó el contrato, hasta la finalización del mismo. El retraso en el pago, generará los intereses de demora establecidos por la Ley 3/2004 de fecha 29 de diciembre.

CLÁUSULA SEXTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

No se generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, por el presente contrato, por ello no es necesario documento de la existencia de crédito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la firma del mismo. Dicho plazo de autorización tendrá carácter improrrogable.

Una vez cumplido el plazo de duración, o bien resuelto el contrato se cesará en el uso del dominio público.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente.

b) Los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso deje constancia de tal requisito.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución n. 1, en horario de atención al público, de 9,00 h. a 13,30 h. dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOCM.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación,



deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y, financiera. Se acreditará por los siguientes medios:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera, o en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Para las personas jurídicas, cuentas anuales o extracto de las mismas.
3. Declaración de las cifras de negocios globales de los trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

e) Justificación de la solvencia técnica del licitador que incluya:

- Identificación de la empresa o entidad del licitador (razón social, CIF, domicilio, etc.), relación de sus actividades y experiencia en la prestación de servicios similares en los cinco últimos años, acreditado convenientemente.
- Autorización otorgada por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para la gestión de los residuos no peligrosos objeto del pliego, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El licitador aportará copia íntegra de la Resolución emitida por el órgano competente de dicha Consejería por la que obtuvo Nº de Inscripción / Autorización y el alcance de las actividades de gestión autorizadas (recogida y transporte de residuos no peligrosos; almacenamiento, clasificación y/o compactación de residuos no peligrosos; preparación para la reutilización de residuos textiles; códigos LER).
- Identificación, formación y experiencia previa en funciones similares de la persona designada como Responsable del servicio; incluyendo sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) como interlocutor directo con el Ayuntamiento.
- Acreditación de la disponibilidad y características del vehículo de carga que se utilizará para la prestación del servicio.
- Acreditación de la disponibilidad y autorización de la instalación para el almacenamiento temporal de los residuos objetos del pliego.
- Acreditación de compromiso o precontrato con gestor autorizado para la valorización final de los residuos recogidos, acompañando su Autorización / Nº Inscripción para realizar actividades de gestión de residuos no peligrosos.

f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio/ o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

DECLARA:

Que ha quedado enterado del expediente para la contratación de la INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, mediante procedimiento abierto.

Que igualmente conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación reguladora de esta convocatoria, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna, y solicita su admisión a la licitación convocada.

Que oferta un canon ANUAL de la concesión, por importe de (en letra)€ (en número), siendo el CANON TOTAL PARA LA CONCESIÓN DE(en letra) € (en número).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, y que se relacionan en la cláusula 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Memoria Técnica)

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación examinará, en primer lugar y a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el sobre “A”: Documentación administrativa. La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

A continuación se procederá en acto público, cuyo día y hora se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, a la apertura del sobre “C” de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios que sirven de base para la selección de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se sumarán las puntuaciones obtenidas de los criterios de valoración que a continuación se detallan:

1.- Oferta económica. Canon anual a ingresar en el Ayuntamiento. Hasta 60 puntos.

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

Cuantía propuesta por la Oferta N (€)/cuantía máxima propuesta entre todas las ofertas presentadas (€) X 60.

2.- Memoria técnica descriptiva de los servicios, con el contenido indicado en la cláusula 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 40 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Rosario Pérez García, Concejala Delegada de Medio Ambiente.

VOCALES:

- D. José Luis Plaza Moral, Concejal de Obras Públicas.
- D. Álvaro Morell Sala, Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- D. José Ignacio Díaz Baquerizo, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento.
- D^a. Cristina Charlo Lizcano, Técnica Medioambiental Municipal
- D. Víctor Manuel Pozo Rosa, Concejal del Grupo Municipal de I.U.-Los Verdes.

SECRETARIO:

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario adscrito al Departamento de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de este contrato deberá acreditar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, no podrá formalizarse el contrato.

La cuantía de la garantía definitiva será del 5 % del importe total de adjudicación, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el art. 96 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación conforme, en su caso, a los informes técnicos que hubiese solicitado del Área correspondiente.

Acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se procederá a la notificación de la misma a todos los participantes en la licitación. La misma notificación se hará al adjudicatario, con expresión de la cuantía y plazo de constitución de la garantía definitiva si la hubiere, así como para la formalización del correspondiente contrato administrativo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación



de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RIESGO Y VENTURA

La autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal con el uso de los contenedores de ropa usada y residuos textiles, se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzcan la de revocación por interés público, contemplada en las cláusulas de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Para la modificación y suspensión del Contrato se estará a lo establecido en los artículos 219 y 220 del TRLCSP; en los artículos 101 y 102 del RGLCAP y la restante normativa aplicable a la autorización demanial local, contemplada en la legislación local y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general no se admitirá la subcontratación, salvo autorización expresa puntual por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉXIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y de las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de



aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Obligación de pagar los gastos de los anuncios derivados de la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Los cambios de situación de los emplazamientos, por estas causas o que se pudieran ver afectados por obras y que solo afecten a uno o más contendedores, no conllevarán, en ningún caso, derecho a resarcimiento, indemnización o compensación alguna, quedando supeditadas a la realización de las mismas, teniendo la obligación el Ayuntamiento de proponer un emplazamiento alternativo que, en caso de no ser aceptado, dará lugar a la retirada del contenedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 213 y 223 del TRLCSP, los correlativos del RGLCAP y la normativa especial aplicable a los bienes integrantes del dominio público local, en especial la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución del contrato, por las siguientes causas y supuestos:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- d) Por declaración de quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario
- e) Por impago del canon anual.
- f) Por renuncia del titular. Este supuesto llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva.
- g) Por resolución judicial firme.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. RETIRADA DE LAS INSTALACIONES

Finalizado el plazo de la autorización, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración municipal, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restituirse a la Administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación del plazo por ningún concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. DESISTIMIENTO

El desistimiento por parte del adjudicatario debe ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento y no surtirá efecto hasta que sean retiradas la totalidad de las instalaciones de los emplazamientos a que se refiere la autorización, de lo que se levantará la oportuna acta por los servicios municipales.

El desistimiento no dará derecho a compensación ni indemnización de ninguna clase, ni a la devolución de los importes ya abonados en relación con el ejercicio en que tenga lugar la efectividad del desistimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El contrato que se celebre será administrativo, y sometido por tanto a esta jurisdicción. Las cuestiones que pudieran surgir acerca del cumplimiento o incumplimiento del mismo serán resueltas previamente por el órgano municipal correspondiente. De no conformarse el adjudicatario con la resolución que se adopte, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y territorialmente a las Salas con sede en la Comunidad de Madrid.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

En Humanes de Madrid, a 29 de Septiembre de 2016

LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE,

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo. Rosario Pérez García

Fdo. Álvaro Morell Sala